



Sindicato de Choferes de Camiones Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales y Servicios de Tucumán

Filial de la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros - Adherida a la C.G.T.
Personería Gremial N° 1.441 - Resolución N° 355/87

SALARIOS BÁSICOS A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2020

EMERGENTES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ITEMS 6.1.1 Y 6.2.13

6.1. SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES	POR MES	POR DÍA	Coeficiente 1.20 (1)		Coeficiente 1.40 (2)	
			POR MES	POR DÍA	POR MES	POR DÍA
Conductor de 1 ^{ra} Categoría	37.648,18	1.568,67	45.177,82	1.882,41	52.707,45	2.196,14
Conductor de 2 ^{da} Categoría	36.977,28	1.540,72	44.372,74	1.848,86	51.768,19	2.157,01
Conductor de 3 ^{ra} Categoría (Fletes al instante)	36.305,70	1.512,74	43.566,84	1.815,29	50.827,98	2.117,83
Conductores de grúas de hasta 10 Ton y Operadores de autoelevadores	38.319,37	1.596,64	45.983,24	1.915,97	53.647,12	2.235,30
Conductores de grúas de más de 10 Ton y hasta 20 Ton	42.151,31	1.756,30	50.581,57	2.107,57	59.011,83	2.458,83
Conductores de grúas de más de 20 Ton y hasta 35 Ton	43.837,36	1.826,56	52.604,83	2.191,87	61.372,30	2.557,18
Conductores de grúas de más de 35 Ton y hasta 45 Ton	45.590,85	1.899,62	54.709,02	2.279,54	63.827,19	2.659,47
Conductores de grúas de más de 45 Ton y hasta 55 Ton	47.414,48	1.975,60	56.897,38	2.370,72	66.380,27	2.765,84
Conductores de grúas de más de 55 Ton y hasta 70 Ton	49.785,20	2.074,38	59.742,24	2.489,26	69.699,28	2.904,14
Conductores de grúas de más de 70 Ton y hasta 90 Ton	52.274,46	2.178,10	62.729,35	2.613,72	73.184,24	3.049,34
Conductores de grúas de más de 90 Ton y hasta 110 Ton	54.888,18	2.287,01	65.865,82	2.744,41	76.843,45	3.201,81
Conductores de grúas de más de 110 Ton y hasta 140 Ton	57.632,59	2.401,36	69.159,11	2.881,63	80.685,63	3.361,90
Conductores de grúas de más de 140 Ton y hasta 170 Ton	60.514,22	2.521,43	72.617,06	3.025,71	84.719,91	3.530,00
Conductores de grúas de más de 170 Ton y hasta 300 Ton	63.539,93	2.647,50	76.247,92	3.177,00	88.955,90	3.706,50
Conductores de grúas de más de 300 Ton	68.623,12	2.859,30	82.347,74	3.431,16	96.072,37	4.003,02
Encargado	35.383,98	1.474,33	42.460,78	1.769,20	49.537,57	2.064,07
Recibidor y/o Clasificador de Guías	35.046,47	1.460,27	42.055,76	1.752,32	49.065,06	2.044,38
Operarios Especializados	34.715,87	1.446,49	41.659,04	1.735,79	48.602,22	2.025,09
Recolectores de Residuos y Limpieza	34.715,87	1.446,49	41.659,04	1.735,79	48.602,22	2.025,09
Peones	34.384,54	1.432,69	41.261,45	1.719,23	48.138,36	2.005,76
Peones Generales de Barrido y Limpieza	34.384,54	1.432,69	41.261,45	1.719,23	48.138,36	2.005,76
Operador de Servicios	40.059,16	1.669,13	48.070,99	2.002,96	56.082,82	2.336,78
Distribuidor domiciliario	36.461,58	1.519,23	43.753,90	1.823,08	51.046,21	2.126,93
Ayudantes Mayores de 18 Años	33.725,57	1.405,23	40.470,68	1.686,28	47.215,80	1.967,32
Chofer de Camión Blindado	40.476,57	1.686,52	48.571,88	2.023,83	56.667,20	2.361,13



Sindicato de Choferes de Camiones Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales y Servicios de Tucumán

Filial de la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros - Adherida a la C.G.T.
Personería Gremial N° 1.441 - Resolución N° 355/87

SALARIOS BÁSICOS A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2020

EMERGENTES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ITEMS 6.1.1 Y 6.2.13

6.1. SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES	POR MES	POR DÍA	Coefic. 1.20 (1)		Coefic. 1.40 (2)	
			POR MES	POR DÍA	POR MES	POR DÍA
Chofer con Firma	43.470,91	1.811,29	52.165,09	2.173,55	60.859,27	2.535,80
Custodia de Camión de Caudales	35.092,84	1.462,20	42.111,41	1.754,64	49.129,98	2.047,08
Auxiliar Operativo de Primera	51.735,05	2.155,63	62.082,06	2.586,75	72.429,07	3.017,88
Auxiliar Operativo de Segunda	36.038,15	1.501,59	43.245,78	1.801,91	50.453,41	2.102,23
Oficial de Primera	41.929,91	1.747,08	50.315,89	2.096,50	58.701,87	2.445,91
Oficial Completo de Taller	39.757,49	1.656,56	47.708,99	1.987,87	55.660,49	2.319,19
Oficial	37.799,11	1.574,96	45.358,93	1.889,96	52.918,75	2.204,95
Medio Oficial	35.707,33	1.487,81	42.848,80	1.785,37	49.990,26	2.082,93
Oficial Gomero	37.799,11	1.574,96	45.358,93	1.889,96	52.918,75	2.204,95
Medio Oficial Gomero	35.707,33	1.487,81	42.848,80	1.785,37	49.990,26	2.082,93
Lavadores, Engrasadores y Ayudantes de Taller	35.707,33	1.487,81	42.848,80	1.785,37	49.990,26	2.082,93
Personal Administrativo – Primera Categoría	37.464,93	1.561,04	44.957,92	1.873,25	52.450,90	2.185,45
Personal Administrativo – Segunda Categoría	36.038,15	1.501,59	43.245,78	1.801,91	50.453,41	2.102,23
Personal Administrativo – Tercera Categoría	34.715,87	1.446,49	41.659,04	1.735,79	48.602,22	2.025,09
Personal Administrativo – Cuarta Categoría	34.055,36	1.418,97	40.866,43	1.702,77	47.677,50	1.986,56
Maestranza y/o Serenos	34.055,36	1.418,97	40.866,43	1.702,77	47.677,50	1.986,56
Auxiliar Operativo de 1 ^{ra} de Clearing y Correo Privado	37.533,76	1.563,91	45.040,51	1.876,69	52.547,26	2.189,47
Auxiliar Operativo de 2 ^{da} de Clearing y Correo Privado	35.722,57	1.488,44	42.867,08	1.786,13	50.011,60	2.083,82

(1) Al Sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz.

(2) Al Sur del Río Santa Cruz.



Sindicato de Choferes de Camiones Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales y Servicios de Tucumán

Filial de la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros - Adherida a la C.G.T.
Personería Gremial N° 1.441 - Resolución N° 355/87

VIÁTICOS Y OTROS ADICIONALES QUE CONFORMAN LOS SALARIOS

ITEM		GENERAL
4.1.12	Comida *	576,08
4.1.13	Viático Especial *	289,08
4.1.14	Pernoctada *	670,97
4.2.3	Horas Extraordinarias por Kilometraje recorrido Incremento 100% Sábado después de 13:00 hs., Domingos y Feriados	3,01191
4.2.4	Viático Este importe no podrá ser inferior a 350 km. por día por persona en viaje. Los trabajadores Residentes al sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz percibirán el coeficiente 1,20 en los ITEMS 4.2.3 y 4.2.4 y demás recargos establecidos por zona. Los trabajadores residentes al sur del Río Santa Cruz percibirán el coeficiente 1,40 en los ITEMS 4.2.3 y 4.2.4 y demás recargos establecidos por zona. Los tráficos al sur del Río Colorado y hasta el monte Aymond percibirán un 20% sobre el ITEM 4.2.4 y al sur del monte Aymond percibirán un 40% sobre el ITEM 4.2.4 Los tráficos cordilleranos tendrán una garantía de 700 km. en el ITEM 4.2.4	3,01191
4.2.5	Permanencia fuera de residencia habitual. Simple presencia. Permanencia fuera de residencia habitual al sur del Río Colorado. Simple presencia al sur del Río Colorado.	2.033,06 1.065,66 2.443,73 1.280,16
4.2.17	Viático por cada cruce de frontera. Viático por cada ingreso o por cada egreso a Isla de Tierra del Fuego.	1.400,09 1.596,48
3.1.3	Transporte de materia prima láctea – Adicional 15%	
3.1.4	Conductores de camiones o camionetas de auxilio – Adicional 10%	
5.3.3 5.3.6 5.3.8	Personal operativo de transporte de residuos – Adicional 15%	
5.3.11	Comida personal de recolección de residuos – Adicional 15% sobre valor comida.	
3.1.13	Oficiales de taller – Grupos I y III – Adicional 25% Medio oficiales – Grupos I y III – Adicional 18% Para el personal de recolección de residuos y empresas de caudales ver ITEMS 5.3.25 y respectivamente.	
4.2.8 10.1	Transporte pesado de larga distancia.	
4.2.9	Transporte de automóviles – Adicional de un (1) jornal diario por cada viaje realizado.	
5.1.13	Unidades blindadas – Actividad custodio – Adicional 20%	
5.4.1	Transporte de distribución de diarios y revistas – Adicional 12%	



Sindicato de Choferes de Camiones Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales y Servicios de Tucumán

Filial de la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros - Adherida a la C.G.T.
Personería Gremial N° 1.441 - Resolución N° 355/87

VIÁTICOS Y OTROS ADICIONALES QUE CONFORMAN LOS SALARIOS

ITEM		GENERAL
5.5.1	Transportes de combustibles – Adicional 15%	
5.5.2	Transporte de asfalto o productos que necesiten calentamiento – Un (1) jornal diario recargo sobre el adicional el día que realice la operación.	
5.6.2	Transporte de sustancias peligrosas – Adicional 20%	
5.7.4	Pozos petrolíferos – Adicional 40% sin perjuicio de los coeficientes zonales. a. 40% Comida y Viáticos. c. 12,5% Salario Básico de Categoría. Adicional por Cuencas Petrolíferas. d. 20% Salario Básico de Categoría – Coeficiente 1,20 para La Pampa y Mendoza.	
4.2.6	Personal de larga distancia. Un (19) jornal por traslado de la unidad para la descarga. Contemplando los supuestos del ITEM 4.2.5	
6.1.5	Antigüedad 1% sobre todos los conceptos remunerativos.	
5.2.2	Transporte de Clearing, Correspondencia, Documentos, etc. a. Chofer - Adicional 15% Comida y Viáticos. b. Distribuidor Domiciliario - Adicional 10% Comida y Viáticos Especiales. c. Operador de Servicio - Adicional 10% Comida y Viáticos Especiales. d. Auxiliar Operativo de Primera – 10% Comida y Viáticos Especiales. e. Auxiliar Operativo de Segunda – Adicional 10% Comida y Viáticos Especiales.	
3.1.10	Mudanzas	
4.2.6	Personal de Larga Distancia – Un (1) jornal por traslado de la unidad para la descarga. Contemplando los supuestos del ITEM 4.2.5	
5.8.	Laudo Arbitral Transporte Pesado	
5.9	Laudo Arbitral Transporte de la Cosecha en Período de Zafra.	
5.10	Rama de Expreso, Mudanzas y Encomiendas – Adicional 10% Comida y Viáticos Especiales. Cámara Frío 12%	
5.11	Aguas Gaseosas	
5.11.1	Conductor, Personal Taller y Administrativos 20% Operarios Especializados, Maestranza y Serenos 16% a todos los efectos legales.	
5.11.3/2	Choferes de Larga Distancia	**** ** ,
5.12	Rama de Operaciones Logística, Almacenamiento y Distribución - Adicional 10% Cámara Frío 12%	
3.3.2	Plus Vacacional por día	879,43

(1) Al sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz, se incrementan los ITEMS 4.1.12, 4.1.13 y 4.1.14 en un 20%

(2) Al sur del Río Santa Cruz, se incrementan los ITEMS 4.1.12, 4.1.13 y 4.1.14 en un 40%